

## Informe final de auditoría

### RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 05 de marzo de 2015.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOPAN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Zapopan, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2013, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera,

patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapopan, Jalisco, mediante orden de visita número 3275/2014, de fecha 11 de junio de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 del ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, iniciando la visita de auditoría el día 17 de junio de 2014, para concluir precisamente el día 25 de julio de 2014.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

**3.-** La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le

apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que este órgano técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de **Zapopan**, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como en lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambos ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal de 2013.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

## ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

## ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

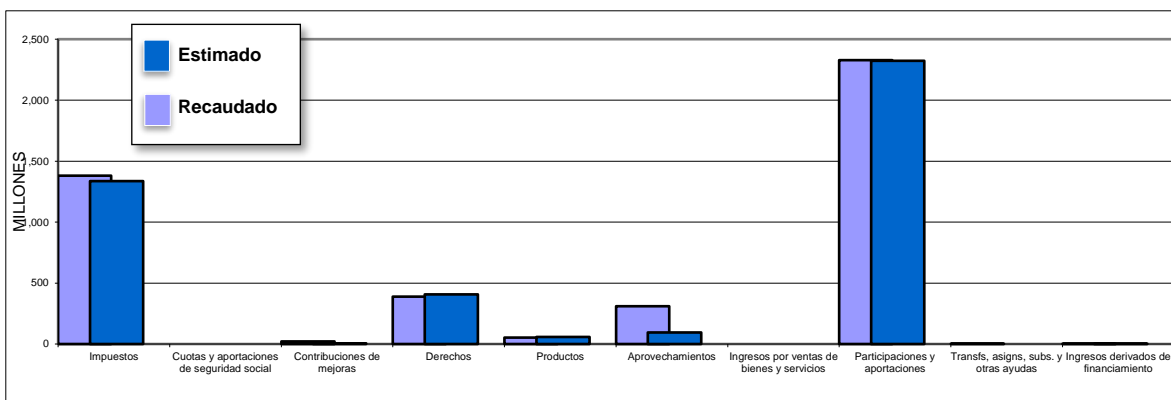
##### **Estimación de Ingresos Anuales:**

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,380,230,048	1,337,262,433	97%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	20,000,000	6,351,468	32%
4	Derechos	389,867,506	407,674,136	105%
5	Productos	51,970,392	57,975,397	112%
6	Aprovechamientos	309,474,255	95,362,165	31%



7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	2,328,362,342	2,323,102,233	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	232,811	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	662,022	837,224	126%

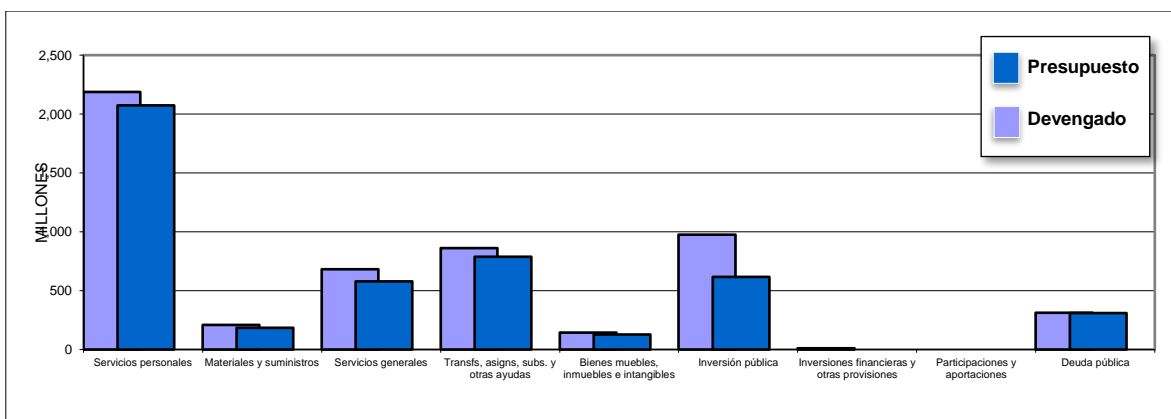
<b>Total</b>	<b>4,480,799,376</b>	<b>4,228,565,056</b>
--------------	----------------------	----------------------



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	2,187,035,574	2,072,730,064	95%
2000	Materiales y suministros	208,293,362	183,794,206	88%
3000	Servicios generales	681,585,821	578,307,098	85%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	862,340,926	788,552,631	91%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	144,509,294	127,031,112	88%
6000	Inversión pública	974,598,478	617,909,730	63%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	10,000,000	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	312,562,746	308,647,183	99%

<b>Total</b>	<b>5,380,926,201</b>	<b>4,676,972,024</b>
--------------	----------------------	----------------------



## **Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 135 días de retraso.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN: N° 01.- CUENTA CONTABLE: 2189-3008.- FOLIO: ANUAL .-  
MES: ANUAL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se detectó un saldo inicial del ejercicio auditado por concepto de “otros pasivos a corto plazo”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento con lo que se acredita la autorización del máximo órgano del gobierno municipal para celebrar la operación con la sociedad mercantil, certificando que se dio la anuencia para la ejecución de los trabajos y por ende el registro contable del monto a que se comprometió en liquidar el ente auditado, aunado a lo anterior, entregan los convenios celebrados con la empresa, en los cuales se aprecian los términos aprobados por el Ayuntamiento para llevar a cabo la operación que generó el saldo a favor del constructor, y el reconocimiento de la cantidad a favor del constructor, para su compensación contra impuestos, derechos, o cualquier otro tipo de pago que tenga que hacer la empresa y que debieran ser acreditados por compensación al municipio, validando con esto los derechos y obligaciones de ambas partes en la ejecución de los trabajos convenidos, certificando el origen legal del pasivo registrado, en este contexto se corroboran los actos jurídicos que dieron nacimiento al pasivo reportado.

Por otro lado y con la intención de soportar que las obras permutadas en efecto tienen el costo acordado para su compensación se remite el presupuesto de obra, con lo cual se acredita la razonabilidad del monto reconocido en su favor para la compensación de los impuestos, derechos u otros pagos que este tenga que realizar, de conformidad con los convenios suscritos con el municipio, el cual se encuentra soportado y respaldado mediante la entrega del avalúo a valor comercial de la obra, esto sin dejar de mencionar que el particular a efecto de garantizar la correcta ejecución y calidad de los trabajos compensados expidió la fianza que ampara vicios ocultos de la obra en cuestión acreditando que las autoridades municipales cuentan con los instrumentos legales para salvaguardar los recursos que se tienen ejercidos en dicha obra y que fueron motivo del registro del pasivo observado, anexando la copia certificada de la acta circunstanciada de entrega recepción de la obra en comento así como la escritura pública pasada ante la fe del Notario, en la cual se protocoliza dicha acta circunstanciada, de lo anterior, queda de manifiesto que esta obra está siendo utilizada por los ciudadanos del municipio auditado, sin ningún tipo de restricción; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N° 02.- CUENTA CONTABLE: 2233-2001.- FOLIO: ANUAL.-  
MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la “Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual fue aprobado el listado de las obras que serían ejecutadas con los recursos provenientes del crédito contratado, con lo cual se acredita la autorización sobre el destino del crédito en obras de infraestructura social, así mismo se proporciona los expedientes técnicos de obra consistentes en presupuesto de obra, estimaciones debidamente acompañadas de sus números generadores, bitácoras de obra, croquis de ubicación, planos y memorias fotográficas.

Aunado a lo anterior, proporcionaron copias certificadas del contrato de crédito simple celebrado con la institución bancaria y el ente auditado los convenios modificatorios del adendum suscrito, así como de los pagarés, los cuales contienen inserta la tabla de amortizaciones, con ello; se acredita la formalización de los términos en que fue contratado el crédito, incluyendo el destino de los recursos y las garantías otorgadas. Por ultimo los sujetos auditados acreditaron el pago oportuno de los intereses y capital de la deuda, mediante la entrega de copias certificadas de los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013, emitidos por la institución bancaria, que muestran los cargos mensuales por pago de capital, en ese año, así como de los intereses respectivos en el mismo periodo, anexando a los mismos las cartas de instrucción de pago a la institución financiera; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos,, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N° 03.- CUENTA CONTABLE: 2233-2001.- FOLIO: ANUAL.-  
MES: ANUAL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la “Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del estado de la deuda pública al 31 de diciembre de 2013, el cual refleja los pagos al capital realizados en el ejercicio 2013, e intereses correspondientes de enero a diciembre, con lo cual se valida que los retiros que se advierten en el estado de cuenta bancario, son acorde con lo registrado en la cuenta pública. Aunado a lo anterior, cabe señalar, que se remiten los estados de cuenta bancarios, en los que se reflejan los cargos mensuales por pago de capital, en ese año, así como de los intereses respectivos y que fueron registrados en la contabilidad del municipio, de igual forma, se proporcionan las cartas instrucción de pago emitidas por el municipio, relacionados con las instrucciones de los pagos mensuales de capital e intereses, con ello se dispone de la información sobre cada una de las erogaciones efectuadas en los estados de cuenta bancaria y de su justificación, ya sea tratándose de amortizaciones de capital o de intereses, por lo

que se aclara en qué consisten los movimientos generados por el banco y que se reflejan en los estados de cuenta, así como también se demuestra su procedencia legal, de conformidad con lo pactado en el contrato respectivo y sus modificaciones.

De igual forma, mediante las copias certificadas del contrato de crédito simple celebrado con la institución bancaria, de los convenios modificatorios, del adendum, así como de los pagarés, se advierte del origen en la obligación del pago del crédito que se reporta y que se reflejan en los estados de cuenta al efecto observados, en este sentido es importante recalcar que a dichos contratos se encuentran insertas las tablas de amortizaciones, en las que se puede advertir que los montos señalados en las cartas de instrucción de pago son acorde a lo comprometido.

Por último, los sujetos auditados acreditaron el correcto importe de los intereses pagados, mediante la entrega de la copia certificada del escrito emitido por el Ejecutivo de Cuenta de la institución bancaria, el cual contiene el detalle de los intereses cargados en los estados de cuenta bancarios durante el ejercicio 2013, rindiendo información sobre el periodo de cálculo, saldo insoluto del capital, amortizaciones mensuales, saldo base para los intereses, días del periodo, tasa de interés, e intereses del periodo, con lo cual se acredita la correcta erogación por concepto de intereses pagados correspondientes al crédito contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N° 04.- CUENTA CONTABLE: 4151-2001.- FOLIO: RECIBO OFICIAL DE INGRESO FOLIO NO. 05649 B.- MES: ABRIL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el recibo oficial por concepto de "Compra venta de bienes del municipio", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante la cual se autoriza la desincorporación y venta del bien en estudio, documento que también asienta la aprobación que implica la actualización del avalúo realizado en el año 2011, toda vez que la plusvalía de los bienes raíces se eleva constantemente, con lo cual, se valida que se cuenta con la autorización respectiva a efecto de soportar la enajenación reportada.

Asimismo, presentan la copia certificada del avalúo, mediante el cual se acredita que las autoridades municipales realizaron la operación respectiva acorde al costo real del bien, validando que no existe ningún tipo de daño a las arcas públicas; además presentan levantamiento topográfico, en el cual se señala la superficie enajenada. Por otro lado, presenta la copia certificada de la compraventa del inmueble que nos ocupa, protocolización que se llevó a cabo mediante la escritura que contiene el contrato de compraventa, en la cual se pacta el precio del inmueble que se dio por recibido por la parte vendedora en el momento de la firma de la escritura, no existiendo reserva de dominio toda vez que el adquirente pagó de contado el precio de la operación, lo cual quedó demostrado en la escrituración del inmueble a favor del comprador y con la ficha de depósito del ingreso a la cuenta bancaria del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados

se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: N° 05.- CUENTA CONTABLE: 4151-2001.- FOLIO: RECIBO OFICIAL DE INGRESO FOLIO NO. 68542 B.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el recibo oficial por concepto de “Compra venta de bienes del municipio”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la desincorporación del dominio público del inmueble en estudio, este sentido se advierte que los sujetos auditados realizaron las gestiones administrativas tendientes a pasar de los bienes de dominio público a bienes de dominio privado el inmueble en comento a efecto de proceder su enajenación, por lo cual, se valida que la venta de dicho predio contó con las autorizaciones respectivas para su correcta procedencia.

Igualmente, exhiben copia certificada del avalúo, con lo cual se corrobora que los recursos que se recibieron por dicha venta son acordes con el precio comercial de dicho bien, sin que con ello se advierta ningún tipo de afectación al erario público, adjuntando al mismo la copia certificada de la escritura pública, validando con ello que el ente auditado contaba con la legítima propiedad del predio enajenado.

Asimismo, fue comprobada la gestión del interesado en la adquisición del inmueble en cuestión y la realización de los trámites correspondientes por parte de la administración municipal, según consta en la copia certificada de los documentos que fueron proporcionados a este órgano técnico, mismos que fueron analizados, resultando favorable la adquisición del bien inmueble en análisis; además presentan levantamiento topográfico, en el cual se señala la superficie enajenada, mismo que fue requerido para conocer la ubicación y superficie del predio vendido.

Por otro lado, presenta la copia certificada de la compraventa del inmueble que nos ocupa, protocolización que se llevó a cabo mediante la escritura que contiene el contrato de compraventa, en la cual se pacta el precio del inmueble que se dio por recibido por la parte vendedora en el momento de la firma de la escritura, no existiendo reserva de dominio toda vez que el adquirente pagó de contado el precio de la operación, lo cual quedó demostrado en la escrituración del inmueble a favor del comprador y con la ficha de depósito del ingreso a la cuenta bancaria del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: N° 06.- CUENTA CONTABLE: 4163-1001.- FOLIO: RECIBO OFICIAL DE INGRESO FOLIO No. 072122 AA.- MES: OCTUBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el recibo oficial, por concepto de “indemnización del siniestro vial”, en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Dictamen y Propuesta de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, misma que señala en el apartado de acuerdo, la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de cinco vehículos propiedad del municipio, por las siguientes situaciones: tres por robo y dos por pérdida total en accidentes, con lo cual se valida que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos tendientes a eliminar dicho bien al patrimonio municipal en razón de los hechos suscitados que motivaron la pérdida total del mismo.

En relación a lo anterior, anexan el escrito donde la aseguradora manifiesta que para continuar con el trámite de reclamación de pago por pérdida total de los vehículos antes citados, es necesario dar de baja las placas de la unidad, razón por la cual la entidad auditada realizó el procedimiento interno-administrativo antes señalado para llegar al trámite requerido por la aseguradora; de igual manera, se sumó a la acreditación del accidente la memoria fotográfica del vehículo siniestrado, en las cuales se muestran los daños evidentes y su alto impacto en la unidad, que ocasionaron el dictamen de pérdida total, antes referido.

Asimismo, se presentó el finiquito por pérdida total por daños materiales, otorgado por el municipio de Zapopan Jalisco, a favor de la aseguradora aceptando la pérdida total del automotor y una indemnización; aunado a lo anterior, y con el afán de acreditar contablemente el ingreso y registro del pago por indemnización que realizó la multicitada aseguradora a favor de la entidad auditada, anexan el recibo de ingresos otorgado por la hacienda municipal, así como reporte de cierre de operaciones de ingresos, instrumentos que en su conjunto soportan y validan que los ingresos que se reportan son acorde a las dictaminaciones emitidas por la aseguradora, así como también se valida que estos fueron debidamente integrados a las arcas públicas, soportando con esto el asiento contable reportado en la cuenta pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: N° 07.- CUENTA CONTABLE: 4163-1001.- FOLIO: RECIBO OFICIAL DE INGRESO FOLIO NO. 068595 AA.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el recibo oficial por concepto de “indemnización por pérdida total en siniestro vial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Dictamen y Propuesta de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, misma que señala en el apartado de acuerdo, la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de cinco vehículos propiedad del municipio, por las siguientes situaciones: tres por robo y dos por pérdida total en accidentes, con lo cual se valida que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos tendientes a eliminar dicho bien al patrimonio municipal en razón de los hechos suscitados que motivaron la pérdida total del mismo.

En relación a lo anterior, anexan el escrito donde la aseguradora manifiesta que para continuar con el trámite de reclamación de pago por pérdida total de los vehículos antes citados, es necesario dar de baja las placas de la unidad, razón por la cual la entidad auditada realizó el procedimiento interno-administrativo antes señalado para llegar al trámite requerido por la aseguradora; de igual manera, se sumó a la acreditación del accidente la memoria fotográfica del vehículo siniestrado, en las cuales se muestran los daños evidentes y su alto impacto en la unidad, que ocasionaron el dictamen de pérdida total, antes referido.

Asimismo, se presentó el finiquito por pérdida total por daños materiales, otorgado por el municipio de Zapopan Jalisco, a favor de la aseguradora aceptando la pérdida total del automotor y una indemnización; aunado a lo anterior, y con el afán de acreditar contablemente el ingreso y registro del pago por indemnización que realizó la multicitada aseguradora a favor de la entidad auditada, anexan el recibo de ingresos otorgado por la hacienda municipal, así como reporte de cierre de operaciones de ingresos, instrumentos que en su conjunto soportan y validan que los ingresos que se reportan son acorde a las dictaminaciones emitidas por la aseguradora, así como también se valida que estos fueron debidamente integrados a las arcas públicas, soportando con esto el asiento contable reportado en la cuenta pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N° 08.- CUENTA CONTABLE: 1115.- FOLIO: SIN FOLIO.- MES: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron de los estados financieros, por concepto de “Fondos con afectación específica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las conciliaciones bancarias, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancario todos al 31 de diciembre de 2013, los cuales sustentan el saldo registrado en la cuenta pública y presentado en el estado de situación financiero, de igual forma, se acredita con ello la existencia del saldo al cierre del ejercicio en la institución bancaria correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N° 09.- CUENTA CONTABLE: 1122.- FOLIO: SIN FOLIO.- MES: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron de los estados financieros, por concepto de “Cuentas por cobrar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los procedimientos jurídicos que acreditan las gestiones legales para la recuperación de los saldos observados, consistentes en demandas interpuestas por el municipio, con lo cual, se valida las acciones legales efectuadas por los servidores públicos en



el correcto ejercicio de sus funciones. De igual forma, fueron proporcionadas las copias certificadas de los registros contables que acreditan la antigüedad de los saldos observados.

Por otro lado, fue proporcionada la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de cheque devuelto, más gastos de ejecución, indemnización, entre otros que en su conjunto suman el valor total del recibo oficial de ingresos, acreditando así el ingreso a las arcas públicas municipales del monto total observado.

Y finalmente, nos fueron proporcionadas las copias certificadas de los convenios que acreditan las gestiones legales para la recuperación de los saldos observados, celebrados entre los deudores y el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: N° 10.- CUENTA CONTABLE: 1123.- FOLIO: SIN FOLIO.- MES: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron saldos al 31 de diciembre de 2013, en la cuenta de Activo Circulante correspondiente a "Deudores diversos por cobrar a corto plazo"; en el transcurso de la auditoría y con base en la documentación que nos fue proporcionada por los sujetos auditados, consistente en pagarés, convenios, recibos oficiales de ingresos, cartas responsivas, billetes de depósito, facturas, oficios, demandas, así como las integraciones de cada uno de los saldos, se concluye que las cuentas observadas se encuentran soportadas documentalmenete. De igual forma en los casos en que se han presentado recuperaciones sobre los adeudos en cuestión, se nos proporcionaron copias certificadas de los recibos oficiales del ingreso obtenido en el ejercicio 2014, así como de los cortes de caja y comprobantes bancarios, con lo que se acredita la entrada del dinero recuperado en las arcas del municipio, en virtud de la naturaleza de las cuentas en cuestión y su posibilidad de seguimiento al ser reveladas en el ejercicio siguiente, así mismo, a través de las copias certificadas de las denuncias presentadas por el ente auditado, se demuestra que se realizaron los procedimientos jurídicos que acreditan las gestiones legales para la recuperación de los saldos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: N° 11.- CUENTA CONTABLE: 52481001.- FOLIO: N° 82.- MES: FEBRERO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se detectó el recibo de donativo por concepto de "Aportación Apoyo de Gastos del 28 Festival Internacional de Cine en Guadalajara"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria, mediante el cual se autoriza el presupuesto de

ingresos y egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2013; asimismo, agregan copia certificada del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, correspondiente a la partida de Donativos, elementos que acreditan que existió suficiencia presupuestal para otorgar el apoyo solicitado por el Patronato del Festival.

Asimismo, se proporcionó copia certificada de póliza del cheque expedido por la entidad auditada y recibido por el Patronato del Festival, trayendo anexo el escrito de agradecimiento donde el Presidente de dicho Patronato manifiesta haber recibido la aportación que hizo el municipio auditado; documento que es respaldado con el recibo de donativo, otorgado por la Institución beneficiada a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por concepto de “aportación apoyo”, elemento que acredita que el municipio de Zapopan, Jalisco, otorgó el apoyo económico, a la institución que lo requirió, haciendo mención que ese apoyo se institucionalizó desde el año 2003 a través del Dictamen y Propuesta de Comisiones de dicho ayuntamiento, elemento que fue citado con antelación en la presente conclusión, razón por la cual este órgano técnico determina que los medios de prueba exhibidos son los idóneos para acreditar el egreso observado toda vez, que se realizaron todos los trámites administrativos necesarios para ejercer los recursos a manera de apoyo, motivo por el cual se advierte ningún tipo de anomalía que advierta un daño al erario público.

**OBSERVACIÓN: N° 12.- CUENTA CONTABLE: 51355001.- FOLIO: N° S/N.- MES: FEBRERO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la factura por concepto de “Servicio integral para la renta, montaje, mantenimiento y operación de la pista de hielo 30 x 20 mts. Máquinas de nevar, decoración básica y zona máquina de nieve”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la segunda sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, en la cual se autoriza el servicio integral para la renta, montaje, mantenimiento y operación de pista de hielo de 30 X20 metros, estructura para su colocación, iluminación de pista, maquinas neveras y decoración básica, la duración de 30 días; elemento que acredita que hubo previa autorización por la comisión correspondiente para la contratación a que esta observación se refiere, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De Igual manera, se remite el contrato de prestación de estudios y servicios profesionales, instrumento legal que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que los suscriben, certificando que el monto ejercido es parte integrante de la totalidad comprometida en dicho contrato en razón del servicio prestado, en este contexto y a efecto de soportar la correcta realización de los trabajos contratados, se remite memoria fotográfica, así como los promocionales de los que se advierte la inauguración de la dicha pista, así como los diversos eventos

realizados en la misma y el aprovechamiento recreativo que la ciudadanía zapopana, con lo cual se corrobora que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación.

Además, se sumó a la acreditación el procedimiento de adjudicación, en el cual invitan a diversos proveedores en la materia, a efecto de prestar el servicio requerido, situación que acredita que los funcionarios públicos cuidaron el principio de costo beneficio para la entidad auditada, en razón de lo anterior se determina que dichos medios de prueba son los idóneos para acreditar el procedimiento de adjudicación que se llevó a cabo para la elección del proveedor, así como una adecuada aplicación del gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: N° 13.- CUENTA CONTABLE: 52481001.- FOLIO: N° 01 y 06.-  
MES: MARZO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se detectaron los recibos por concepto de “Apoyo para la organización de centro de atención infantil”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de, mediante el cual se autoriza el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2013; asimismo agregan copia certificada del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, mismo que autoriza el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2013, específicamente en la partida correspondiente a Donativos, elementos que acreditan que existió suficiencia presupuestal para otorgar el apoyo solicitado por la organización del centro de atención infantil; además anexan copia certificada del punto de acuerdo en el cual se aprueba otorgar a las diversas organizaciones civiles un apoyo económico para poder solventar los gastos administrativos operativos inherentes a sus funciones; documento que acredita que dicho donativo en específico se encuentra aprobado y justificado para su aplicación, dejando de manifiesto que el monto ejercido corresponde al apoyo otorgado a dos de los centros que se autoriza apoyar, con lo cual, se valida que el monto entregado a cada uno de estos es acorde con lo autorizado.

Asimismo, exhiben copia certificada de la solicitud de apoyo económico que realizó la representante legal del Centro de Atención Infantil al Presidente Municipal del ente auditado, con el fin de seguir beneficiando a los hijos de las madres jefas de familia de escasos recursos, dando alimento y educación maternal y preescolar, esto mientras ellas trabajan, asimismo, reconocen que han contado con dicho apoyo desde años anteriores; como complemento a dicha acreditación añaden el agradecimiento que realiza la Representante Legal de la organización beneficiada, con lo cual se valida que se llevaron a cabo los trámites administrativos por parte de dicha asociación a efecto de contar con los recursos a manera de apoyo,

clarificando con esto que la misma recibió los recursos a entera satisfacción así como también se advierte el destino que se les dio a lo a mismos.

Cabe mencionar, que se suma a la acreditación el acta constitutiva de la asamblea general extraordinaria de la asociación Centros de Atención Infantil, donde se señala la Delegada especial de dicha A.C., clarificando la personalidad jurídica de quien recibe los recursos en nombre y representación de la asociación beneficiada, documentos que acreditan que el egreso observado por concepto de apoyo económico, a la institución que lo requirió, se realizó cumpliendo con los requisitos administrativos correspondientes, haciendo mención que existe un punto de acuerdo para su aportación anual y también que dicho donativo se realiza desde administraciones pasadas, razón por la cual este órgano técnico determina que los medios de prueba exhibidos son los idóneos para acreditar el egreso observado, toda vez que se acreditó que se realizaron los trámites administrativos internos para el otorgamiento del mismo, así como suficiencia presupuestal para otorgarlo, por lo cual no existe un menoscabo para las arcas municipales

OBSERVACIÓN: N° 14.- CUENTA CONTABLE: 52481001.- FOLIO: N° 080.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el recibo por concepto de “Aportación para actividades culturales”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de, mediante el cual se autoriza el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2013; asimismo agregan copia certificada del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, mismo que autoriza el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2013, específicamente en la partida correspondiente a Donativos, elementos que acreditan que existió suficiencia presupuestal para otorgar el apoyo solicitado.

Asimismo se remite el oficio donde el Presidente del Comité agradece el apoyo que el municipio de Zapopan otorgo a la Feria y el cual será parte fundamental de los recursos con los que se solventaran el programa cultural, con lo cual se valida que se llevaron a cabo los trámites admirativos por parte de dicha organización a efecto de contar con los recursos a manera de apoyo, clarificando con esto que la misma recibió los recursos a entera satisfacción así como también se advierte el destino que se les dio a los mismos, adjuntando el recibo de donativo otorgado por la Institución beneficiada a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, por concepto de “aportación para actividades culturales”, elemento que acredita que el municipio de Zapopan, Jalisco, otorgó el apoyo económico, a la institución que lo requirió y recepcionado por la misma, razón por la cual este órgano técnico determina que los medios de prueba exhibidos son los idóneos para acreditar el egreso observado, toda vez, que se realizaron todos los trámites administrativos necesarios para cumplir el Plan Municipal de Desarrollo específicamente con los “Programas y Proyectos Artísticos Culturales, mismo que detalla que el objeto del programa es incidir en el fortalecimiento de la identidad cultural de los habitantes de Zapopan; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto

manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N° 15.- CUENTA CONTABLE: 52481001.- FOLIO: N° 14.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el recibo por concepto de "Apoyo a eventos culturales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de, mediante el cual se autoriza el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2013; asimismo agregan copia certificada del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, mismo que autoriza el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2013, específicamente en la partida correspondiente a Donativos, elementos que acreditan que existió suficiencia presupuestal para otorgar el apoyo solicitado.

Del mismo modo, se presentó el escrito donde la directora de dicho festival le manifiesta al primer edil, su agradecimiento por su colaboración, con lo cual se valida que se llevaron a cabo los trámites administrativos por parte de dicha organización a efecto de contar con los recursos a manera de apoyo, clarificando con esto que la misma recibió los recursos a entera satisfacción así como también se advierte el destino que se les dio a los mismos, en este sentido es importante mencionar, que se remite el recibo oficial, emitido a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual este órgano técnico determina que los medios de prueba son los idóneos para acreditar la debida aplicación del egreso observado, señalando que no existió un menoscabo para las arcas del municipio de Zapopan, Jalisco.

OBSERVACIÓN: N° 16.- CUENTA CONTABLE: 52481001.- FOLIOS: 132 Y 14.- MES: JUNIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron las facturas por concepto de "Apoyo en patrocinio para evento cultural"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de, mediante el cual se autoriza el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2013; asimismo agregan copia certificada del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, mismo que autoriza el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2013, específicamente en la partida correspondiente a Donativos a Instituciones sin fines de Lucro, elementos que acreditan que existió suficiencia presupuestal para otorgar el apoyo solicitado.

De la misma manera, remiten copia certificada de los Convenios de colaboración que celebran por una parte la asociación sin fines de lucro y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, documentos legales que permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el instrumento contractual, certificando que el ente auditado ejerció los recursos con motivo de dar cabal cumplimiento a la obligaciones consignadas en los convenios antes referidos,

acreditando que el monto erogado es acorde con lo comprometido en ejercer manera de apoyo.

Asimismo anexan copia certificada del escrito dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mediante el cual agradece la recepción del apoyo solicitado para la realización del evento, elementos que acreditan que el municipio otorgó el apoyo económico, a la institución que lo requirió, verificando claramente que el destino final y aplicación de los recursos públicos es acorde con lo convenido y reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto que pudiese causar un daño al erario público.

Aunado a lo anterior, y en cumplimiento al respectivo pliego de observaciones, los sujetos auditables integran a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada del listado de asignación de 1,000 mil becas de asistencia al evento a jóvenes del municipio y del estado de Jalisco, el cual incluye nombre, teléfono, email, país y número de identificación personal, constatando el número de personas beneficiadas, verificando de esta manera que se cumplieron con las metas objetivos que se trazaron al momento de otorgar dicho apoyo, validando claramente el correcto destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; razón por la cual este órgano técnico determina que los medios de prueba son los idóneos para acreditar la debida aplicación del egreso observado, señalando que no existió un menoscabo para las arcas del municipio de Zapopan, Jalisco.

OBSERVACIÓN: N° 17.- CUENTA CONTABLE: 52492001.- FOLIO: N° 470.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la factura por concepto de “Improving the regulatory quality of government formalities to improve competitiveness”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, mismo que autoriza el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada del presupuesto aprobado, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento.

De la misma manera, remiten copia certificada del acuerdo interinstitucional entre el gobierno del municipio de Zapopan, Jalisco y la Organización, cuyo objetivo es la realización de un reporte (Estudio) para mejorar la calidad regulatoria de los trámites gubernamentales, así como la capacitación de los servidores públicos que dada la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del pago, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual.

Asimismo y a efecto de validar que dicha organización cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, se remite copia certificada del reporte de la “Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e

impulsar la competitividad de México” en el municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el cual recabaron información con funcionarios operadores involucrados directamente en la resolución de los trámites, de la misma manera, remiten copia certificada del informe de acciones para mejorar la calidad regulatoria de los trámites gubernamentales de Zapopan, además se anexa copia certificada del Programa del taller sobre la Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales, aunado a lo anterior remiten copia certificada de la lista de asistencia del taller antes mencionado, la cual incluye nombre, dependencia y firma, de los servidores públicos, elementos que al ser analizados permiten verificar que se cumplió con las obligaciones pactadas en el acuerdo anteriormente mencionado, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados, constatando de esta manera el correcto destino y aplicación de los recursos públicos en razón de lo convenido.

Aunado a lo anterior, y en cumplimiento al respectivo pliego de observaciones, los sujetos auditables integran a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada del estado de cuenta bancario a nombre del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cual se reportan los movimientos del mes de junio, dentro de los cuales se puede apreciar la transferencia efectuada la cual ampara la cantidad observada, elementos que permiten constatar de manera fehaciente que se realizaron las transferencias por el monto materia de la presente observación en favor de la organización antes referida, verificando claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, mismos que son acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales

**OBSERVACIÓN: N° 18.- CUENTA CONTABLE: 52492001.- FOLIO: N° 478.- MES: AGOSTO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la transferencia bancaria por concepto de “30% de anticipo del monto total del programa de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos ONU”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, mismo que autoriza el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada del presupuesto aprobado, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento.

De la misma manera remiten copia certificada del acuerdo de contribución entre el programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU – HABITAT) y el gobierno del municipio de Zapopan, Jalisco, cuyo objetivo es apoyar al municipio a mejorar la calidad de vida y los índices de prosperidad basándose en un diálogo continuo y una extensa consulta con autoridades públicas, siendo el acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del pago, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual.

Asimismo, y a efecto de validar la correcta ejecución de las acciones a las que se comprometió dicha organización en favor del ente auditado con motivo del apoyo otorgado, se remite copia certificada del documento “Diagnóstico de Equidad”, copia certificada del reporte del primer avance del componente de Modelo Urbano regional y definición de proyectos estratégicos, así como, copia certificada del informe ejecutivo sobre la configuración estratégica del centro de estudios urbanos, elementos que al ser analizados permiten verificar que se cumplió con las obligaciones pactadas en el acuerdo anteriormente mencionado, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados, constatando de esta manera el correcto destino y aplicación de los recursos públicos en razón de lo convenido.

Aunado a lo anterior y en cumplimiento al respectivo pliego de observaciones, los sujetos auditables integran a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del escrito, mediante el cual reconoce haber recibido el apoyo por parte del municipio de Zapopan, asimismo integran copia certificada de la ficha de transferencia internacional y copia certificada del estado de cuenta bancario emitido por el a nombre de Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cual se reportan los movimientos del mes de junio, dentro de los cuales se puede apreciar la transferencia internacional, elementos que permiten comprobar de manera fehaciente que se realizó la transferencia por el monto materia de la presente observación, constatando que las autoridades municipales dieron cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el acuerdo celebrado, verificando claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

**OBSERVACIÓN: N° 19.- CUENTA CONTABLE: 52492001.- FOLIO: N° 491.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la transferencia bancaria, por concepto de “Institute of Technology”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento, mismo que autoriza el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada del presupuesto aprobado, en donde se puede observar la partida contable por concepto de “Donativos a Instituciones sin fines de Lucro”, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento.

De la misma manera, remiten copia certificada del acuerdo de cooperación para el establecimiento de un programa conjunto de financiamiento entre el gobierno municipal de Zapopan, Jalisco y el Institute of Technology de los Estados Unidos de América, cuyo objetivo es la financiación para proyectos de investigación y colaboraciones en áreas identificadas de interés común, así como financiar el programa de becas y pasantías de estudiantes, acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen



legal del pago, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual.

Asimismo y con la intención de validar los beneficios obtenidos por parte de dicha Institución se envían copia certificada del acta de la primera sesión del Consejo de Evaluación y Proyectos de la Convocatoria para el programa “Fondos para Proyectos de Colaboración en Materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Cooperación Científica y Tecnológica del Instituto Tecnológico y el Gobierno Municipal de Zapopan”, mediante la cual realizaron la selección de los proyectos para la obtención de Fondos para Proyectos de Colaboración en materia de Investigación, desarrollo tecnológico, cooperación científica y tecnológica, aunado a lo anterior, anexan copia certificada de la lista de proyectos ganadores la cual incluye nombre del solicitante, sector, colaborador MIT, proyecto y monto otorgado, así como también copia certificada del reporte financiero de los beneficiados del MIT-México-Zapopan y copia certificada de la lista de estancias de verano de estudiantes, elementos que al ser analizados permiten verificar que se cumplieron con las metas, objetivos y apoyos, convenidos en el acuerdo de voluntades antes mencionado, motivo por el cual se advierte la procedencia de dicha erogación al contar con las constancias de los apoyos y acciones realizadas en favor del ente auditado por parte del Instituto Internacional al cual le fueron entregados los recursos.

Aunado a lo anterior, y en cumplimiento al respectivo pliego de observaciones, los sujetos auditables integran a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada de la ficha de transferencia internacional y copia certificada del estado de cuenta bancario a nombre de Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cual se reportan los movimientos del mes de julio, dentro de los cuales se puede apreciar la transferencia internacional, elementos que permiten comprobar de manera fehaciente que se realizó la transferencia por el monto materia de la presente observación en favor de la Institución que se reporta, validando que la misma recibió a entera satisfacción dichos recursos, constatando que las autoridades municipales dieron cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el acuerdo celebrado, verificando claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

**OBSERVACIÓN: N° 20.- CUENTA CONTABLE: 52492001.- FOLIO: N° 470.- MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron las facturas por concepto de “Servicio contables de auditoría y asesoría administrativa y en general en cualquier rama de contaduría pública que esté relacionada con las funciones de derecho público que desempeña el municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la cual se informó del contrato de honorarios con el proveedor para servicios contables de auditoría y asesoría administrativa documento mediante el

cual se hace constar que existió autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones para efectuar el gasto observado, así como también se acreditó que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo aprobado.

De la misma manera, remiten copia certificada del contrato de prestación de Servicios Profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual.

Asimismo, anexan copias certificadas de los informes mensuales de las actividades realizadas de enero a diciembre de 2013, anexando a cada uno el reporte de actividades las cuales consisten en: revisión al proceso de registro contable, revisión de cuentas bancarias del municipio, revisión e integración documental del concepto "Gastos a Comprobar", análisis de los procesos, actividades y estructura operante de la Dirección de Egresos, a los cuales se les anexan los papeles de trabajo que validan dichas actividades, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales

OBSERVACIÓN: N° 21, CUENTA CONTABLE: 1355001.- FOLIO: N° 26890 y 26891.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron dos facturas por concepto de "Renta de 30 días de 2 camionetas del 16 de mayo al 15 de junio del 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la cual se aprueba la contratación de 4 unidades del 16 de febrero al 15 de agosto de 2013, documento mediante el cual se hace constar que existió autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones para efectuar el gasto observado, así como también se acreditó que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo aprobado.

De la misma manera, anexan copia certificada del contrato de arrendamiento de vehículos que celebran, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual.

Asimismo y con la intención de soportar que dichos automotores fueron entregados para su uso y disfrute por parte de los funcionarios públicos acreditados anexan copia certificada del Check List de los vehículos arrendados los cuales incluyen las características de cada uno de ellos, así como también anexan las bitácoras las cuales incluye el modelo de los vehículos y los días que se utilizaron, firmadas por la persona autorizada para conducirlos, adjuntando el nombramiento, documento

que advierte que la persona que recibió dichas camionetas es funcionario público mismo que cuenta con la personalidad jurídica para que le sean asignados el resguardo uso y disfrute de los bienes arrendados, motivo por el cual se acredita la correcta prestación del servicio, ya que de los reportes emitidos se puede advertir que los mismos coinciden con los días facturados, elemento que permiten verificar que el proveedor contratado cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación, sin que resulte algún tipo de daño al erario público municipal.

OBSERVACIÓN: N° 22.- CUENTA CONTABLE: 54941001.- FOLIO: N°12.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la factura por concepto de "Auditoría de estados financieros para emitir la opinión del estado de origen y aplicación de recursos al 31 de diciembre del 2012", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales del Municipio de Zapopan, en la cual se autoriza: la contratación del proveedor de servicios para la elaboración del dictamen financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2012, documento mediante el cual se hace constar que existió autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones para efectuar el gasto observado, así como también se acreditó que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo aprobado.

De la misma manera, anexan copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual.

De la misma manera, remiten copia certificada de las evidencias documentales que acreditan que se llevaron los procedimientos internos necesarios para aplicación de los recursos y correcta asignación de los servicios prestados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio.

Aunado a lo anterior, y en cumplimiento al respectivo pliego de observaciones, los sujetos auditables integran a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada de los Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2012, el cual incluye: Dictamen de los auditores externos, estado financiero, estados de origen y aplicación de los recursos y notas al estado de origen y aplicación de efectivo, dictamen emitido por el prestador de servicios, documento que permite verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN: N° 23.- CUENTA CONTABLE: 51382001.- FOLIO: N° 39.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la factura por concepto de “Servicio Integral para eventos realizados en la Plaza de Tesistán”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la cual se aprueba la contratación del proveedor de servicios; documento mediante el cual se hace constar que existió autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones para efectuar el gasto observado, así como también se acreditó que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo aprobado.

De la misma manera, envían copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual.

Aunado a lo anterior y en cumplimiento al respectivo pliego de observaciones, los sujetos auditables integran a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del Informe de actividades de la Feria 2013, así mismo anexan copia certificada del programa de actividades en el marco de la Feria 2013, así como también memoria fotográfica del evento, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN: N° 24.- CUENTA CONTABLE: 5128-001.- FOLIO: VARIOS.- MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron las facturas por concepto de Adquisición de 1002 Chalecos antibalas nivel III A con dos placas frontal y trasera para escalar a nivel IV, incluirán parche trasero de contactel”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco, través de la cual se autoriza la compra de 1002 chalecos antibalas, con lo cual, se corrobora que el órgano acreditado para validar la asignación del servicio determinó y aprobó que la erogación se efectuará en favor de dicho proveedor, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

En relación a lo anterior, es importante se señalar, que se anexa copia certificada de la solicitud de reinscripción en el padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones con lo cual se ampara el alta del proveedor en el padrón municipal, misma que incluye el nombre o denominación social del proveedor, número de identificación en el padrón de proveedores, nombre del representante legal, nombre del representante de ventas, números telefónico, correo electrónico, registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal y domicilio operativo, con lo cual se valida la correcta asignación de los recursos al particular que encuentra debidamente registrado y relacionado en dicho padrón.

Como evidencia del resguardo de los chalecos antibalas el sujeto auditado remite a este Órgano Técnico los resguardos de los chalecos antibalas en el cual se describe número consecutivo, número de activo, descripción, PAMU, modelo, número de serie y localización, debidamente firmado y sellados por la dependencia responsable, con lo cual se corrobora que los equipos adquiridos fueron debidamente distribuidos y recibidos a entera satisfacción por cada uno de los elementos que pertenecen a la corporación policiaca del ente auditado, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, esto sin dejar de señalar, que se anexa el inventario de placas, balística y chalecos antibala del Departamento de Bienes Muebles correspondiente a la Dirección de Patrimonio Municipal, en el cual se aprecia número consecutivo, número de activo, nombre del bien, resguardante y dependencia, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas.

Por último, cabe señalar, que se remite escrito aclaratorio firmado por el tesorero municipal explicando que no existe traspaso alguno entre cuentas, remitiendo los soportes documentales que acreditan y constatan lo dicho por el encargado de la hacienda municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: N° 25.- CUENTA CONTABLE: 51331001.- FOLIO: N° 25.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se detectó la factura por concepto de “Anticipo 50% “Servicio de prevención, Protección y Seguridad, Evaluación cuantitativa y Cualitativa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la cual se aprueba el servicio de evaluación cuantitativa y cualitativa en 6 colonias mediante encuestas, documento mediante el cual se hace constar que existió autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones para efectuar el gasto observado, así como también se acreditó que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo aprobado.

De la misma manera, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la erogación, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual.

Asimismo, envían copia certificada del Convenio específico, mediante el cual establecen que los recursos federales serán destinados para profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación, atendiendo a los programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de “Evaluación cuantitativa y cualitativa”, constatando que el recurso se aplicó en razón de las metas y objetivos que se trazaron en dicho convenio y que motivó la entrega de estos recursos en favor del ente auditado.

De la misma manera, anexan copia certificada del informe de “Estudios cuantitativos y sistemáticos en colonias de tratamiento y control para evaluar la evolución del programa: Zapopan ciudad de todos, ejercicio 2013”, así como los cuestionarios correspondientes a las encuestas realizadas y las memorias fotográficas, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

**OBSERVACIÓN: N° 26.- CUENTA CONTABLE: 2481001.- FOLIOS: 113.- MES: DICIEMBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó recibo por concepto de “Aportación correspondiente al primer semestre de 2013 enero-junio para apoyar al desarrollo de trabajos que sobre Zapopan se realizan en esta institución”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio mediante el cual se acredita la solicitud de apoyo que dio origen al monto observado. Aunado a lo anterior, es importante señalar que se presentó, la certificación del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento, mediante la cual se aprobó el dictamen mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Ingresos y Egresos del municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2013, que a su vez contempla “Donativos a Instituciones sin fines de lucro”, con lo cual se valida que existió soporte presupuestal en el cual está integrado dicho gasto.

De igual forma, se proporcionó la copia certificada de la póliza recibo, mediante el cual se acredita documentalmente la recepción del apoyo económico otorgado por el Ayuntamiento a dicha asociación civil; acreditándose con ello, que el beneficiario recibió el apoyo solicitado, por lo cual se determina procedente la erogación observada a manera de apoyo, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las

arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N° 27.- CUENTA CONTABLE: 5128-1001.- FOLIO: N° VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron las facturas por concepto de “Compra de 18 motocicletas equipada como patrulla y 6 equipadas como patrullas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación aclaratoria el oficio mediante el cual precisa la forma y los términos bajo los cuales se realiza el proceso del registro de los activos del Patrimonio del Ayuntamiento, destacando la asignación de un número económico, agregando a dicho registro de número económico, en este contexto y a efecto de soportar dicho proceso se remiten copias del registro y resguardo de las motocicletas adquiridas, debidamente firmadas por el Director de Patrimonio Municipal, el Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos como por las personas Resguardantes de las mismos, documentos mediante los cuales se demuestra el registro de las motocicletas mismos documentos que al final contienen los resguardos correspondientes, en los cuales se advierten los nombres de los servidores públicos responsables de los bienes muebles materia de la presente observación; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de las motocicletas adquiridas en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas.

Por otra parte, dando cumplimiento al requerimiento de documentación e información aclaratoria formulado por este Órgano Técnico dentro del pliego de observaciones, con respecto al procedimiento para la entrega personalizada de estos vehículos (Moto-patrullas) a cada policía, los sujetos auditados acompañan el oficio sin número en hoja membretada que contiene el “Procedimiento Interno para la Entrega de Motocicletas a Personal de la Comisaría General de Seguridad Pública”, suscrito por el Coordinador Administrativo de dicha Comisaria acreditando de esta manera que se dio cabal cumplimiento a lo peticionado en la presente observación, certificando el correcto uso y destinos de los bienes adquiridos, al corroborar que los mismos se encuentran asignados bajo su guarda y custodia en favor del funcionario público acreditado para ello; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N° 28.- CUENTA CONTABLE: BANCOS.- FOLIO: SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2013, por concepto de “cuentas bancarias del Programa SUBSEMUN de los ejercicios, 2010,

2011 y 2012; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio por medio del cual los sujetos auditados manifiestan aclaran los saldos de cada una de las cuentas motivo de estudio; Así mismo, a efecto de soportar su dicho los sujetos auditados remiten copia del dictamen y propuesta de comisiones del Ayuntamiento, en la cual se autoriza y aprueba el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014, así como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, en el cual se muestra el concepto de SUBSEMUN con la asignación total de recursos para el ejercicio de 2014. De tal situación se advierte que los recursos del SUBSEMUN de ejercicios anteriores fueron reprogramados para su aplicación y contemplados en el presupuesto de egresos 2014; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: N° 29.- CUENTA CONTABLE: BANCOS SUBSEMUN.- FOLIO: SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizado la cuenta denominada SUBSEMUN 2013; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio aclaratorio suscrito por la Enlace del Programa Subsemun de Zapopan, Jalisco, el cual contiene un resumen de los ingresos, egresos y saldo de la cuenta en que se controlan los recursos del SUBSEMUN 2013, escrito mediante el cual manifiestan y aclaran el destino de los recursos federales al efecto recibidos como de los intereses ganados, informando que los recursos federales como los de coparticipación fueron ejercidos respetando de manera estricta los conceptos, metas y montos establecidos en el anexo técnico del convenio específico de adhesión al Subsesum 2013.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a efecto de constatar su dicho, se presentó, la copia certificada del Anexo Técnico del Convenio específico de Adhesión al SUBSEMUN 2013, debidamente celebrado y firmado por el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y los funcionarios públicos del municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que tiene por objeto el establecer los programas, destinos del gasto, rubro, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como los cronogramas a los que se sujetara el ejercicio de los recursos presupuestados, tanto federales como municipales y en su caso locales, al efecto convenidos por las partes, de cuyo análisis se advierte que dicho documento contiene el calendario de aplicación de su recurso como la programación del destino del gasto y monto de los recursos federales del SUSEMUN 2013, como los ahorros presupuestarios al efecto obtenidos después del cumplimiento de sus metas comprometidas, los cuales podrían ser aplicados vía reprogramación en otras acciones incluidas en las propias reglas de operación del citado programa SUBSEMUN 2013; en virtud de lo antes expuesto y al no existir ningún tipo de inconsistencia al respecto, es la razón por la cual, se le tiene por atendida la presente observación



OBSERVACIÓN: N° 30.- CUENTA CONTABLE: FAISM 2013.- FOLIO: SIN FOLIO.-  
MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta denominada Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio aclaratorio debidamente firmado por el Tesorero Municipal de Zapopan Jalisco, al cual adjunta documentación comprobatoria sobre el ejercicio de los recursos observados, escrito que contiene un resumen de los ingresos, egresos y saldos de la cuenta en que se controlan los recursos del FAISM 2013 y mediante el cual informa que el municipio de Zapopan, Jalisco, dio cabal cumplimiento a la ejecución del recurso FAISM 2013 en tiempo y forma legal, llevando a cabo el financiamiento y contratación de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, agregando que en todo momento atendieron a la prioridad de llevar a cabo la ejecución de obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural, así como el mejoramiento a la vivienda; tal y como lo demuestra con la presentación del calendario de ejecución del recurso FAISM 2013 que muestra diversa información sobre las obras contratadas con cargo al FAISM 2013, así como el señalamiento del estado de las obras finiquitadas en 2014 y las que se encuentran en proceso; lo anterior y a efecto de soportar que en efecto dichos recursos se encontraron comprometidos en su aplicación durante el periodo auditado se remiten los contratos de obra pública números a los cuales también se adjuntan las estimaciones y los soportes comprobatorios respectivos a dichos contratos, lo que a su vez se corrobora con la presentación de las actas de las comisiones de obra y minutas correspondientes con las que se demuestra que se llevó a cabo la contratación de la obra pública con cargo al recurso FAISM 2013; como de la copia del convenio de Desarrollo Institucional celebrado entre el municipio de Zapopan, Jalisco, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con los auxiliares contables al efecto adjuntados respecto a las cuentas de gastos indirectos, gastos de obra pública contratada, gasto del convenio de desarrollo Institucional y el gasto de los indirectos para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se realizaron del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 en donde se reflejan los registros de los saldos y las cantidades que se pagaron en el ejercicio 2013 por dichos conceptos,; siendo las anteriores causas y motivos por las cuales se determina como solventada la presente observación, sin que resulte procedente la integración del importe observado.

OBSERVACIÓN: N° 31.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO: SIN FOLIO.-  
MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la escritura pública por concepto de “Contrato de Donación Gratuita y Pura” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento donde se autorizó el dictamen y la propuesta de acuerdo de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en la que se acuerda la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en donación pura y simple a favor del ISSSTE, del inmueble que es propiedad municipal; con lo cual se demuestra que existió la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la desincorporación y donación del inmueble, objeto del presente análisis, cumpliendo así con los tramites jurídicos administrativos a efecto de soportar dicha donación.

Aunado a lo anterior, se anexan copias certificadas de los avalúos elaborados a los cuales se adjunta memoria fotográfica que muestran imágenes de dos fracciones de un predio rústico, a los cuales se acompaña el reporte fotográfico, croquis y plano de su ubicación con sus respectivas medidas y linderos; demostrando con ello, el valor del inmueble donado, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia en dicha donación, por lo que se solventa dicha observación.

Finalmente, se adjunta la copia certificada del oficio mediante el cual, el Tesorero Municipal notifica al Congreso del Estado de Jalisco, la desincorporación del predio propiedad municipal; instrumentos de los cuales se advierte que las actuales autoridades municipales de Zapopan, Jalisco, efectuaron con la debida oportunidad los trámites requeridos y las gestiones necesarias para la formalización de la correspondiente donación del inmueble objeto de estudio, sin que se advierta ningún tipo omisión en el ejercicio de sus funciones que pudiese causar un menoscabo a las arcas públicas.

**OBSERVACIÓN: N° 32.- CUENTA CONTABLE: 13591001 y 13597001.- FOLIO: SIN FOLIO.- MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el gasto municipal; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio adjuntado y signado por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en el cual se aclaró que el sistema adquirido se ha ido ajustando para cumplir con los objetivos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Armonización contable, en la emisión de reportes generados a partir del módulo de gestión financiera y contable, tal como lo demuestra con la presentación que hace como anexo, de las cuentas públicas que se han generado a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, hasta octubre de 2014 mismas que se han generado a partir de los reportes que emite dicho sistema; instrumentos mediante los cuales se acredita que el sistema adquirido a la empresa beneficiaria, ha cumplido con su implementación en los términos acordados en el acuerdo de voluntades celebrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a efecto de constatar y robustecer su dicho, se presentó el oficio aclaratorio debidamente firmado por el Director General de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información Municipal, mediante el cual hace una reseña sobre los beneficios que se han obtenido en la contratación de los servicios brindados en los módulos correspondientes a uno de los programas y la función de cada uno de ellos, señalando que el mismo, cumple con lo establecido en el contrato de prestación de servicios y los reportes que se establecieron en el mismo, además de confirmar que el sistema adquirido por el municipio, es una herramienta capaz de solventar los requerimientos en el proceso, operatividad y uso de datos, de acuerdo a las normas nacionales de contabilidad y transparencia, además de ser un sistema flexible que puede adaptarse por medio de la implementación de nuevos módulos a los próximos requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que se le tiene dando cabal cumplimiento con los requerimientos efectuados, en consecuencia se solventa la observación realizada.

Respecto del requerimiento efectuado, en el sentido de demostrar si hay pagos de la licencia del programa, pagos de asesoría, elaboración de reportes, de quien opera el software y de si el personal que lo opera está capacitado para su manejo o si el proveedor es quien lo realiza directamente, los sujetos auditados a través de su propio escrito aclaratorio, mencionan que durante el periodo del ejercicio fiscal 2013, no se hicieron pagos extras a la licencia del programa, pagos de asesoría o elaboración de reportes, agregando que el Software es operado por el personal del ayuntamiento, que de acuerdo a sus funciones, área y módulo correspondiente del sistema, se encuentra capacitado para ello; así al dar cabal cumplimiento al requerimiento al efecto, no se advierte la existencia de daño alguno ocasionado al patrimonio público del municipio auditado, al corroborar que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: N° 33.- CUENTA BANCARIA: SCOTIABANK 1005775396.- FOLIO: SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2013, por concepto de SUBSEMUN 2013 COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio, donde se aclara la razón de contar con recursos del programa SUBSEMUN 2013; acreditando que los recursos se encuentran en una cuenta bancaria con un destino específico autorizado y que su previsión obedece a una obligación derivada de un decreto.

Asimismo, se proporcionó copia del dictamen y propuesta de comisiones del Ayuntamiento, en la cual se autoriza y aprueba el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014, así como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, en el cual se muestra el concepto de SUBSEMUN; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcto manejo de los recursos públicos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N° 34.- CUENTA CONTABLE: 5132-3001.- FOLIO: N° VARIOS.-  
MES: ANUAL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se detectaron 6 pagos por concepto de "Arrendamiento de Equipo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio signado por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en el cual aclaró y destacó lo concerniente al procedimiento de contratación y adjudicación. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato maestro de arrendamiento de equipo, instrumentos de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado.

Asimismo, los sujetos auditables remiten las constancias documentales mediante las cuales se advierte la recepción de los servicios de arrendamiento del mobiliario adquirido, como lo es, el oficio debidamente firmado por el Director General de Innovación Gubernamental y Tecnologías como por el Director de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mediante el cual aclaran y señalan, que la totalidad de los bienes arrendados a la empresa, los cuales fueron recibidos en su totalidad por parte de la Dirección de Innovación Gubernamental y que actualmente, su resguardo se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Dirección de Patrimonio, situación que se robustece con la presentación del memorándum que al efecto exhiben, de cuya lectura se advierte que el propio Director General de Innovación Gubernamental y Tecnologías, solicita al Director de Patrimonio, que de manera urgente, proceda a llevar a cabo el resguardo de todos y cada uno de los activos; instrumentos que constatan que el municipio auditado recibió y tiene bajo su custodia la libre posesión para su uso dichos bienes, además de que al ser analizados se atestigua de manera fehaciente que el proveedor efectuó y llevo a cabo la prestación de los servicios contratados a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales

OBSERVACIÓN: N° 35.- CUENTA CONTABLE: 5132-3001.-FOLIO: N° VARIOS.-  
MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se detectaron los pagos por concepto de "Renta de Equipo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de prestación de servicios, mediante el cual se estableció como objeto del mismo, la prestación de los servicios consistentes en la entrega de arrendamiento de los equipos multifuncionales, además de los servicios administrativos y materiales incluidos y especificados, mismo acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, por ende la obligación que tenía el municipio de erogar por dichos conceptos la cantidad observada, a cambio de los servicios contratados; demostrándose así el origen legal del pago observado.

Asimismo, los sujetos auditables remiten las constancias documentales mediante las cuales se advierte la recepción de los servicios de arrendamiento del mobiliario adquirido, como lo es; instrumentos que constatan que el municipio auditado recibió y tiene bajo su custodia la libre posesión para su uso dichos bienes, además de que al ser analizados se atestigua de manera fehaciente que el proveedor efectuó y llevo a cabo la prestación de los servicios contratados a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales, por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales

**OBSERVACIÓN: N° 36.- CUENTA CONTABLE: 5133-1001.- FOLIO: N° VARIOS.- MES: ANUAL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se detectaron 6 pagos por concepto de “Asesoría Legal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio signado por el Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, en el cual se aclaró y destacó lo concerniente al procedimiento de contratación y adjudicación. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal

De la misma forma, remite a la documentación aclaratoria, copia certificada de los informes mensuales de actividades por los meses de enero a junio de 2013 elaborados y firmados por el prestador del servicio contratado, que son remitidos al Secretario General del Ayuntamiento, en donde se detallan los trabajos realizados por el prestador de servicios en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas relativas a diversas constancias de los expedientes y las cartas que contienen las diversas asesorías, dictámenes, minutas, análisis y opiniones legales al efecto prestadas y que son elaborados y firmados por el representante legal, relativas a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2013, mismos que cuentan con el acuse de recibido de la Secretaría General del ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, documentos en los que se reflejan las intervenciones, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por el prestador de servicios contratado a favor del ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: RAZO Y NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS EN EL SIGUIENTE COMITÉ 652 DE LA AVENIDA CAJETES, DESDE CALLE ING. RUBIO A LA CALLE SAN JOSÉ, EN LA COLONIA LOS CAJETES

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Trazo y nivelación de terracerías en el siguiente comité 652 de la avenida Cajetes, desde calle Ing. Rubio a la calle San José, en la colonia Los Cajetes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, reemiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 20 CMS. DE ESPESOR EN CALLE RÍO ACAPONETA, DE RÍO NILO A RÍO TEHUANTEPEC, EN LA COLONIA HÚMEDO DE NEXTIPAC

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de pavimento de concreto hidráulico de 20 cms. de espesor en calle Río Acaponeta, de Río Nilo a Río Tehuantepec, en la colonia Húmedo de Nextipac; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante

para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA CRUZ VERDE, UBICADO EN LA CALLE DR. LUIS FARAH, EN LA COLONIA VILLA DE LOS BELENES Y PROLONGACIÓN AVENIDA RÍO BLANCO, EN LA COLONIA LA JOYA, EN LA ZONA 2-A

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción del nuevo edificio para la Cruz Verde, ubicado en la calle Dr. Luis Farah, en la colonia Villa de los Belenes y prolongación Avenida Río Blanco, en la Colonia La Joya, en la zona 2-A; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, reemiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; aunado a lo anterior, presentaron copias certificadas de las solicitudes y autorizaciones de prórroga, así como los convenios modificatorios del contrato de obra pública, de los cuales se puede advertir que la última fecha pactada por las partes para la terminación de los trabajos, anexando copia de los programas de recalendarización de los trabajos, verificando de esta manera que se realizaron las gestiones administrativas y legales para prorrogar el periodo de ejecución de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, ACABADOS E INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN, EN PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN LAS CALLES CUITLÁHUAC, COLÓN, ANÁHUAC Y RAMÓN CORONA, EN LA COLONIA LA VILLA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Trabajos de albañilería, acabados e instalaciones del Hospital General de Zapopan, en predio municipal ubicado en las calles Cuitláhuac, Colón, Anáhuac y Ramón Corona, en la colonia La Villa; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 EN LA CALLE ANTIGUO CAMINO A TESISTÁN, ENTRE AVENIDA ARCO DEL TRIUNFO Y CALLE JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de pavimento de concreto hidráulico MR-45 en la calle Antiguo Camino a Tesistán, entre avenida Arco del Triunfo y calle Jalisco; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.



OBSERVACIÓN: No. 06 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA TRAMO III AVENIDA SANTA MARGARITA, ENTRE CIRCUITO FEDERALISTAS JALISCIENSES Y PROLONGACIÓN AVENIDA ACUEDUCTO, EN LA COLONIA LOS GIRASOLES Y SANTA MARGARITA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de ciclovía tramo III Avenida Santa Margarita, entre Circuito Federalistas Jaliscienses y Prolongación Avenida Acueducto, en la colonia Los Girasoles y Santa Margarita; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten la documentación aclaratoria referente a las estimaciones 2, 3, 4, 5 y 6 en la cuales se puede advertir la amortización de las cantidades, monto que coincide con importe faltante por amortizar, verificando de esta manera que se realizó la amortización total del anticipo entregado al contratista, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; y finalmente presentaron copias certificadas las solicitudes y autorizaciones de prórroga, del contrato de obra pública, de los cuales se puede advertir que la última fecha pactada por las partes para la terminación de los trabajos, anexando copia de los programas de recalendarización de los trabajos, verificando de esta manera que se realizaron las gestiones administrativas y legales para prorrogar el periodo de ejecución de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA TRAMO IV AVENIDA SANTA MARGARITA, ENTRE PROLONGACIÓN AVENIDA ACUEDUCTO Y AVENIDA DE LOS CEREZOS, EN LA COLONIA SANTA MARGARITA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de ciclovía tramo IV Avenida Santa Margarita, entre Prolongación Avenida Acueducto y Avenida de Los Cerezos, en la Colonia Santa Margarita; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten la documentación aclaratoria referente a las estimaciones 2 y 3, en la cuales se puede advertir la amortización de las cantidades, monto que coincide con importe faltante por amortizar, verificando de esta manera que se realizó la amortización total del anticipo entregado al contratista, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; y finalmente presentaron copias certificadas las solicitudes y autorizaciones de prórroga, del contrato de obra pública, de los cuales se puede advertir que la última fecha pactada por las partes para la terminación de los trabajos, anexando copia de los programas de recalendarización de los trabajos, verificando de esta manera que se realizaron las gestiones administrativas y legales para prorrogar el periodo de ejecución de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONTINGENCIA PARA RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y SECCIONES EN LAS TRAYECTORIAS DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES EN EL CANAL UBICADO EN AVENIDA PALMAS EN SAN FRANCISCO TESISTÁN; Y DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL ARROYO Y CANAL EN LA COLONIA LA ESTRADA Y CARRETERA A COLOTLÁN, UBICADO EN LA COLONIA LA ESTRADA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Contingencia para rectificación de pendientes y secciones en las trayectorias de escurrimientos pluviales en el canal ubicado en Avenida Palmas en San Francisco Tesistán; 2.- Desazolve y limpieza del arroyo y canal en la colonia La Estrada y carretera a Colotlán, ubicado en la colonia La Estrada; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los

recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 09 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONTINGENCIA PARA RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y SECCIONES EN LAS TRAYECTORIAS DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES, DESAZOLVE Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN A BASE DE PIEDRA BRAZA DEL ARROYO EL GARABATO, ENTRE EL CADENAMIENTO KM. 2+460 AL 4+700, UBICADO ENTRE LAS COLONIAS VILLAS PERISUR Y ARENALES TAPATÍOS

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Contingencia para rectificación de pendientes y secciones en las trayectorias de escurrimientos pluviales, desazolve y construcción de muro de contención a base de piedra braza del Arroyo El Garabato, entre el cadenamiento km. 2+460 al 4+700, ubicado entre las colonias Villas Perisur y Arenales Tapatíos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de la propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: 1.- PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DE AVENIDA PALMERAS, COMPRENDIDO DESDE LA TUZANIA A CAMINO VIEJO A TESISTÁN; 2.- ASFALTO SOBRE EMPEDRADO EN LA CALLE BRILLANTE, DE PRIMAVERA A RÍO LERMA, EN LA COLONIA ARENALES TAPATÍOS, 1A. SECCIÓN; 3.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ASFALTO EN LA CALLE CIRUELOS, ENTRE VILLA JUÁREZ Y AVENIDA SANTA ANA, EN LA COLONIA FRANCISCO SARABIA PONIENTE

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada 1.- Pavimentación del tramo de Avenida Palmeras, comprendido desde La Tuzania a Camino Viejo a Tesistán; 2.- Asfalto sobre empedrado en la calle

Brillante, de Primavera a Río Lerma, en la Colonia Arenales Tapatíos, 1a. sección; 3.- Construcción de pavimento de asfalto en la calle Ciruelos, entre Villa Juárez y Avenida Santa Ana, en la Colonia Francisco Sarabia Poniente; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de la propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: 1.- RED DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO 1.- CALLE CAFETOS DE EUCALIPTO A GUADALUPE. 2.- CENTINELA DE EUCALIPTO A SAUZ, 3.- CHOLULA DE SAUZ A LA BARRANCA, 4.- COLORÍN DEL NO. 7 A CAFETOS, 5.- PIRUL DEL NO. 1 A CAFETOS, 6.-ENCINOS DEL NO. 7. A CHOLULA, 7.- SAUZ DE CHOLULA A SAN ANTONIO, 8. -PRIV. SECOYAS DE CAFETOS A CHOLULA, 9.- PRIV. PIRUL DE SAN ANTONIO A CERRADA, 10.- PRIV. MANZANILLO DE ENCINOS A SAUZ, 11.- PRIV. SAN ANTONIO DE SAUZ A ENCINOS, 12.- PRIV. CALIFORNIA DE SAUZ A ENCINOS, 13.- PRIV. ENCINO DE ENCINO A SAUZ EN LA COLONIA LOMAS DEL CENTINELA; 2.- RED DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO EN LAS CALLES 1.- SAN JUAN DE LOS LAGOS ENTRE TEQUILA Y AGUA PRIETA, 2.- HERMENEGILDO GALEANA DE AGUA FRÍA A MATAMOROS, 3 PRIV. MATAMOROS DE MATAMOROS A CERRADA, 4.- ANDADOR TEPATITLÁN DE TEPATITLÁN A ZAPOTLANEJO, 5.- ANDADOR TEQUILA ENTRE PROL. TEQUILA Y PROL. LAGOS DE MORENO, 6.- ZAPOTLANEJO ENTRE ANDADOR TEPATITLÁN A AGUA PRIETA, 7.- COCULA DE CD. GUZMÁN A MATAMOROS, 8.- ARANDAS DE CD. GUZMÁN A MATAMOROS, 9.- TAMAZULA DE CD. GUZMÁN A MATAMOROS EN LA COLONIA LOMAS DEL REFUGIO; 3.- RED DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO, 1.- CALLE LÁZARO CÁRDENAS DE CALLE COBRE A CALLE ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO, 2. PRIV. CENTENARIO DE COBRE A COSÍO VIDAURRI, 3.- ALUMINIO DE COBRE A ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO, 4.- PRIV. ALUMINIO DE ALUMINIO A ARROYO, 5.- CALLE COSÍO VIDAURRI DE CALLE LÁZARO CÁRDENAS HASTA ARROYO, 6. PRIV. CARLOS RIVERA ACEVES DE COSÍO VIDAURRI A ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO, 7.- CALLE TUNGSTENO DE COBRE A ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO, 8.- PRIV. TUGSTENO DE TUGSTENO A ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO, 9.- PRIV. COBRE DE COBRE A COSÍO VIDAURRI, 10. PRIV. ALVAREZ DEL

## CASTILLO DE CALLE COSIOVIDAURRI A CALLE ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO EN LA COLONIA JARDINES TAPATÍOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Red de electrificación y alumbrado público 1.- Calle Cafetos de Eucalipto a Guadalupe. 2.- Centinela de Eucalipto a Sauz, 3.- Cholula de Sauz a La Barranca, 4.- Colorín del No. 7 a Cafetos, 5.- Pirul del No. 1 a Cafetos, 6.-Encinos del No. 7. a Cholula, 7.- Sauz de Cholula a San Antonio, 8. -Priv. Secoyas de Cafetos a Cholula, 9.- Priv. Pirul de San Antonio a cerrada, 10.- Priv. Manzanillo de Encinos a Sauz, 11.- Priv. San Antonio de Sauz a Encinos, 12.- Priv. California de Sauz a Encinos, 13.- Priv. Encino de Encino a Sauz en la Colonia Lomas del Centinela; 2.- Red de electrificación y alumbrado en las calles 1.- San Juan de Los Lagos entre Tequila y Agua Prieta, 2.- Hermenegildo Galeana de Agua Fría a Matamoros, 3 Priv. Matamoros de Matamoros a cerrada, 4.- Andador Tepatitlán de Tepatitlán a Zapotlanejo, 5.- Andador Tequila entre Prol. Tequila y Prol. Lagos de Moreno, 6.- Zapotlanejo entre andador Tepatitlán a Agua Prieta, 7.- Cocula de Cd. Guzmán a matamoros, 8.- Arandas de Cd. Guzmán a Matamoros, 9.- Tamazula de Cd. Guzmán a Matamoros en la Colonia Lomas del Refugio; 3.- Red de electrificación y alumbrado público, 1.- Calle Lázaro Cárdenas de calle Cobre a calle Enrique Alvarez del Castillo, 2. Priv. Centenario de Cobre a Cosío Vidaurri, 3.- Aluminio de Cobre a Enrique Alvarez del Castillo, 4.- Priv. Aluminio de Aluminio a arroyo, 5.- calle Cosío Vidaurri de calle Lázaro Cárdenas hasta arroyo, 6. Priv. Carlos Rivera Aceves de Cosío Vidaurri a Enrique Alvarez del Castillo, 7.- Calle Tungsteno de Cobre a Enrique Alvarez del Castillo, 8.- Priv. Tugsteno de Tugsteno a Enrique Alvarez del Castillo, 9.- Priv. Cobre de Cobre a Cosío Vidaurri, 10. Priv. Alvarez del Castillo de calle CosioVidaurri a calle Enrique Alvarez del Castillo en la Colonia Jardines Tapatíos; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten la documentación aclaratoria referente a la estimación 5 y finiquito, en la cuales se puede advertir la amortización de las cantidades, monto que coincide con importe faltante por amortizar, verificando de esta manera que se realizó la amortización total del anticipo entregado al contratista, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; y finalmente presentaron copias certificadas las solicitudes y autorizaciones de prórroga, del contrato de obra pública, de los cuales se puede advertir que la última fecha pactada por las partes para la terminación de los trabajos, anexando copia de los programas de recalendarización de los trabajos, verificando de esta manera que se realizaron las gestiones administrativas y legales

para prorrogar el periodo de ejecución de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: 1.- TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS EN EL SIGUIENTE COMITÉ 324 DE LA CALLE DON BOSCO Y SAN JOSÉ, ENTRE LAS CALLES MIGUEL DE LA MADRID A LA BARRANCA Y DON BOSCO A LA PRIVADA DEL TANQUE, EN LA COL. INDÍGENA DE MEZQUITÁN 2DA. SECCIÓN; 2.- TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS EN EL SIGUIENTE COMITÉ 31 EN LA PRIVADA NIÑO ARTILLERO, DE 18 DE MARZO A CERRADA CON PROLONGACIÓN LIBERACIÓN, EN LA COLONIA INDÍGENA DE MEZQUITÁN, 1RA. SECCIÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada 1.-Trazo y nivelación de terracerías en el siguiente comité 324 de la calle Don Bosco y San José, entre las calles Miguel de La Madrid a La Barranca y Don Bosco a la Privada del Tanque, en la Col. Indígena de Mezquitán 2da. Sección; 2.- Trazo y nivelación de terracerías en el siguiente comité 31 en la Privada Niño Artillero, de 18 de Marzo a cerrada con Prolongación Liberación, en la Colonia Indígena de Mezquitán, 1ra. sección; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 13 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE NABO, ENTRE CALLE BETABEL Y CALLE TOMATE, EN LA COLONIA MESA DE LOS OCOTES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Nabo, entre calle Betabel y calle Tomate, en la colonia Mesa de Los Ocotes; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que

intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 14 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL PARQUE VECINAL VISTAS DE TESISTÁN, UBICADO EN LUCIO BLANCO S/N, VISTAS DE TESISTÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Rescate de espacios públicos en el Parque vecinal Vistas de Tesistán, ubicado en Lucio Blanco s/n, Vistas de Tesistán; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 15 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EQUIPO EN LA ALBERCA, UBICADA EN CIRCUITO PANAMERICANO S/N (A UN COSTADO DEL ESTADIO DE ATLETISMO TELMEX), EN LA COLONIA TEPEYAC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Suministro y colocación de equipo en la alberca, ubicada en Circuito Panamericano s/n (a un costado del estadio de atletismo TELMEX), en la colonia Tepeyac; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; aunado a lo anterior, remiten la documentación aclaratoria referente a las estimaciones 6, 7 y finiquito, en la cuales se puede advertir la amortización de las cantidades, monto que coincide con importe faltante por amortizar, verificando de esta manera que se realizó la amortización total del anticipo entregado al contratista, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; y finalmente presentaron copias certificadas las solicitudes y autorizaciones de prórroga, del contrato de obra pública, de los cuales se puede advertir que la última fecha pactada por las partes para la terminación de los trabajos, anexando copia de los programas de recalendarización de los trabajos, verificando de esta manera que se realizaron las gestiones administrativas y legales para prorrogar el periodo de ejecución de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 16 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE BOX, ARTES MARCIALES Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO UBICADO EN DR. LUIS FARAH S/N, COLONIA VILLA BELENES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de gimnasio de box, artes marciales y acondicionamiento físico ubicado en Dr. Luis Farah s/n, colonia Villa Belenes; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo



por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 17 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE CERRADA DE LA LAGUNA, ENTRE CALLE SALTO DEL AGUA Y CALLE SANTA MÓNICA EN LA COLONIA SANTA MÓNICA DE LOS CHORRITOS.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Cerrada de La Laguna, entre calle Salto del Agua y calle Santa Mónica en la Colonia Santa Mónica de Los Chorritos; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 18 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN DE POZO EN LA CALLE JILGUEROS ESQ. CARRETERA A NEXTIPAC EN LA VENTA DEL ASTILLERO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Perforación de pozo en la calle Jilgueros esq. Carretera a Nextipac en La Venta del Astillero; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación y finalmente presentaron copias certificadas las solicitudes y autorizaciones de prórroga, del

contrato de obra pública, de los cuales se puede advertir que la última fecha pactada por las partes para la terminación de los trabajos, anexando copia de los programas de recalendarización de los trabajos, verificando de esta manera que se realizaron las gestiones administrativas y legales para prorrogar el periodo de ejecución de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 01 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EMPEDRADO TRADICIONAL, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PASEO DE LAS GLADIOLAS, ENTRE PASEO DE LOS ABEDULES Y PASEO DE LAS GARDENIAS, EN LA COLONIA PRADERAS DE SAN ANTONIO, ZONA 4.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de pavimento empedrado tradicional, banquetas y machuelos en la calle Paseo de las Gladiolas, entre Paseo de los Abedules y Paseo de las Gardenias, en la colonia Praderas de San Antonio, zona 4; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación y finalmente presentaron copias certificadas las solicitudes y autorizaciones de prórroga, del contrato de obra pública, de los cuales se puede advertir que la última fecha pactada por las partes para la terminación de los trabajos, anexando copia de los programas de recalendarización de los trabajos, verificando de esta manera que se realizaron las gestiones administrativas y legales para prorrogar el periodo de ejecución de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 02 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE SAN ANTONIO, DE GUADALUPE GALLO HASTA ING. GÓMEZ, EN LA COLONIA LOS CAJETES, ZONA 8; CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO, ZAMPEADO Y ARREGLO DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE VOLCÁN DEL COLLI, ENTRE LAS CALLES SALVATIERRA Y TECALITLÁN, EN LA COLONIA VOLCÁN DEL COLLI, ZONA 5ªA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de red de agua potable y alcantarillado en la calle San Antonio, de Guadalupe Gallo hasta Ing. Gómez, en la colonia Los Cajetes, zona 8; Construcción de pavimento de empedrado, zampeado y arreglo de machuelos y banquetas en la calle Volcán del Colli, entre las calles Salvatierra y Tecalitlán, en la colonia Volcán del Colli, zona 5A; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 03 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO TRADICIONAL CON BANQUETAS Y MACHUELOS EN LAS CALLES 1.- PASEO DE LAS GLADIOLAS, ENTRE PASEO DEL GUAMÚCHIL Y PASEO DE LOS TABACHINES; 2.- PASEO DE LAS JACARANDAS, ENTRE PASEO DEL GUAMÚCHIL Y PASEO DE LOS TABACHINES; 3.- PASEO DE LOS TABACHINES, ENTRE PASEO DE LAS GLADIOLAS Y PASEO DE LAS JACARANDAS, EN LA COLONIA JARDINES DE SAN ANTONIO ZONA 4.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de pavimento de empedrado tradicional con banquetas y machuelos en las calles 1.- Paseo de las Gladiolas, entre Paseo del Guamúchil y Paseo de los Tabachines; 2.- Paseo de las Jacarandas, entre Paseo del Guamúchil y Paseo de los Tabachines; 3.- Paseo de los Tabachines, entre Paseo de las Gladiolas y Paseo de las Jacarandas, en la colonia Jardines de San Antonio zona 4; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra

materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 04 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO, MACHUELOS Y BANQUETAS, EN LAS CALLES CHICHEN-ITZÁ, LOMA PRINCIPAL, LOMA VERDE Y LOMA PRIETA, EN LA COLONIA LOMAS DE LA MESA COLORADA, ZONA 2B.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de pavimento de empedrado zampeado, machuelos y banquetas, en las calles Chichen-Itzá, Loma Principal, Loma Verde y Loma Prieta, en la colonia Lomas de la Mesa Colorada, zona 2B; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 05 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CANCHAS Y PORTERÍAS MULTIFUNCIONALES PARA LA ESCUELA HERMENEGILDO GALEANA, UBICADA EN NICOLÁS BRAVO #2, ENTRE PROLONGACIÓN FEDERALISMO Y LÁZARO CÁRDENAS, EN LA COLONIA ARROYO HONDO ZONA 2B.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Rehabilitación de canchas y porterías multifuncionales para la escuela Hermenegildo Galeana, ubicada en Nicolás Bravo #2, entre Prolongación Federalismo y Lázaro Cárdenas, en la colonia Arroyo Hondo zona 2B; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito,

además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 06 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA TELESECUNDARIA “LEONA VICARIO”, UBICADA EN EL POBLADO DE RÍO BLANCO, ZONA RN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de cancha de usos múltiples en la telesecundaria “Leona Vicario”, ubicada en el poblado de Río Blanco, Zona RN; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 07 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS SIGUIENTES CALLES 1.- CALLE ZAPOTE, DE AV. DE LAS ROSAS A TABACHÍN; 2.- TABACHÍN, DE VIOLETA A PINO VERDE; 3.- BONSAI, DE VIOLETA A PINO VERDE; 4.- SAUZ, DE BONSAI A CIPRÉS; 5.- PINO VERDE, DE AVENIDA DE LAS ROSAS A CIPRÉS; 6.- CIPRÉS, DE SAUZ A CEDRO; 7.- VIOLETA, DE AVENIDA DE LAS ROSAS A CIPRÉS, EN LA COLONIA BRISAS DE LA PRIMAVERA, ZONA 7.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de red de agua potable en las siguientes calles 1.- Calle Zapote, de Av. de Las Rosas a Tabachín; 2.- Tabachín, de Violeta a Pino Verde; 3.- Bonsai, de Violeta a Pino Verde; 4.- Sauz, de Bonsai a Ciprés; 5.- Pino Verde, de Avenida de Las Rosas a Ciprés; 6.- Ciprés, de Sauz a Cedro; 7.- Violeta, de Avenida de Las Rosas a Ciprés, en la colonia Brisas de La Primavera, zona 7; los sujetos

auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 08 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS EN LAS CALLES PRIVADA FRANCISCO VILLA, ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA; Y CALLE LAUREL, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ABELARDO L. RODRÍGUEZ, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA ZONA 2A; CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS EN LAS CALLES CABRILLAS, ENTRE AVENIDA LAS TORRES Y CERRO; Y PRIVADA CABRILLAS, ENTRE CABRILLAS Y CERRADA, EN LA COLONIA LA GLORIA DEL COLLÍ, ZONA 5ª.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de pavimento de empedrado zampeado, instalaciones hidrosanitarias en las calles Privada Francisco Villa, entre Francisco I. Madero y Venustiano Carranza; y calle Laurel, entre Álvaro Obregón y Abelardo L. Rodríguez, en la colonia Emiliano Zapata zona 2A; Construcción de pavimento de empedrado zampeado, instalaciones hidrosanitarias en las calles Cabrillas, entre Avenida Las Torres y Cerro; y Privada Cabrillas, entre Cabrillas y Cerrada, en la colonia La Gloria del Collí, zona 5A; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 09 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES 1.- LOMAS DEL VALLE, ENTRE LOMAS DEL PARAÍSO Y CALLE HIDALGO; 2.- LOMAS DEL PARAÍSO, ENTRE LOMA REAL Y LOMAS DEL VALLE, EN LA COLONIA LOMA CHICA, ZONA RS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Segunda etapa para la construcción de pavimento de concreto hidráulico, red de agua potable y alcantarillado en las calles 1.- Lomas del Valle, entre Lomas del Paraíso y calle Hidalgo; 2.- Lomas del Paraíso, entre Loma Real y Lomas del Valle, en la colonia Loma Chica, zona RS; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 10 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE TRES CISTERNAS TIPO ROTOPLÁS DE 10,000 LITROS CADA UNA, ASÍ COMO TOMAS DOMICILIARIAS UBICADAS EN LAS SIGUIENTES CALLES 1.- RUBÍ, ENTRE PARCELA NORTE Y PARCELA SUR; 2.- ÓPALO, ENTRE OBSIDIANA Y PARCELA NORTE; 3.- OBSIDIANA, ENTRE ÓPALO Y RUBÍ; 4.- TURQUESA, ENTRE PARCELA NORTE Y RUBÍ; 5.- ESMERALDA, ENTRE GRANITO Y RUBÍ, EN LA COLONIA PEDREGAL DE MILPILLAS, ZONA RS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de red de agua potable e instalación de tres cisternas tipo rotoplás de 10,000 litros cada una, así como tomas domiciliarias ubicadas en las siguientes calles 1.- Rubí, entre Parcela Norte y Parcela Sur; 2.- Ópalo, entre Obsidiana y Parcela Norte; 3.- Obsidiana, entre Ópalo y Rubí; 4.- Turquesa, entre Parcela Norte y Rubí; 5.- Esmeralda, entre Granito y Rubí, en la colonia Pedregal

de Milpillas, zona RS; los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo, remiten el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

##### OBSERVACIÓN 01 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE DE LAS AZALEAS I”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE DE LAS AZALEAS I”; ”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se acredita la vigencia de la licencia de urbanización; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

##### OBSERVACIÓN 02 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “NUEVA VIZCAYA SEGUNDA ETAPA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “NUEVA VIZCAYA SEGUNDA ETAPA”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita el pago complementario por los derechos de urbanización, asimismo, remiten las evidencias documentales que acreditan las acciones de cobro referentes a la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, y finalmente remiten la escritura pública que acredita la sustitución de áreas de cesión para destinos; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.



#### OBSERVACIÓN 03 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE DE LAS AZALEAS II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE DE LAS AZALEAS II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita el pago complementario por los derechos de urbanización, asimismo, remiten las evidencias documentales que acreditan las acciones de cobro referentes a la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, y finalmente remiten la escritura pública que acredita la sustitución de áreas de cesión para destinos; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

#### OBSERVACIÓN 04 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE DE LAS AZALEAS III”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE DE LAS AZALEAS III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita el pago complementario por los derechos de urbanización, asimismo, remiten las evidencias documentales que acreditan las acciones de cobro referentes a la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, y finalmente remiten la escritura pública que acredita la sustitución de áreas de cesión para destinos; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

#### OBSERVACIÓN 05 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL ARENAL I Y/O CITALA I”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “EL ARENAL I Y/O CITALA I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita las acciones de cobro, instauradas por el ente auditado por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

#### OBSERVACIÓN 06 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL ARENAL II Y/O CITALA II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “EL ARENAL II Y/O CITALA II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita las acciones de cobro, instauradas por el ente auditado por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**OBSERVACIÓN 07 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUES TESISTÁN III,**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUES TESISTÁN III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se acredita la vigencia de la licencia de urbanización; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**OBSERVACIÓN 08 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AMARANTO RESIDENCIAL, PRIMERA ETAPA”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “AMARANTO RESIDENCIAL, PRIMERA ETAPA”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas por parte del ente auditado; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**OBSERVACIÓN 09 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA (ETAPA 3)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA (ETAPA 3)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas por parte del ente auditado; y finalmente remiten la escritura pública que acredita la sustitución de áreas de cesión para destinos; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

#### OBSERVACIÓN 10 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PATIO MARIANO OTERO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PATIO MARIANO OTERO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas por parte del ente auditado; y finalmente remiten la escritura pública que acredita la sustitución de áreas de cesión para destinos; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

#### OBSERVACIÓN 11 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELISSIMO HABITAT RESIDENCIAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELISSIMO HABITAT RESIDENCIAL”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas por parte del ente auditado; y finalmente remiten la escritura pública que acredita la sustitución de áreas de cesión para destinos; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

#### OBSERVACIÓN 12 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ARRAYANES HABITAT”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ARRAYANES HABITAT”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada el recibo oficial de ingresos, referente al concepto de ampliación de licencia de urbanización; y finalmente remiten la escritura pública que acredita la sustitución de áreas de cesión para destinos; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

#### OBSERVACIÓN 13 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL PINAR INDUSTRIAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado “EL PINAR INDUSTRIAL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización; y finalmente remiten la escritura pública que acredita la sustitución de áreas de cesión para destinos; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**OBSERVACIÓN 14 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PALERMO FRENTE B”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PALERMO FRENTE B”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización, aunado a lo anterior, remiten el título de Concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua, por lo tanto se acredita que efectivamente el desarrollo en cuestión tiene autosuficiencia en el abasto de agua potable y finalmente remiten la escritura pública que acredita la sustitución de áreas de cesión para destinos; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**OBSERVACIÓN 15 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “NATURA BOSQUE RESIDENCIAL”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “NATURA BOSQUE RESIDENCIAL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas por el ente auditado referentes al cobro de la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, aunado a lo anterior, y en lo referente al derechos por el aprovechamiento de infraestructura de agua potable y alcantarillado para el otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado; remiten copia certificada de convenio de pago en parcialidades y finalmente en lo referente a la entrega de las áreas de cesión para destinos, remiten la constancia expedida por un notario público, mediante la cual manifiesta el proceso de la escritura pública; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**OBSERVACIÓN 16 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA SAUCEDA RESIDENCIAL”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA SAUCEDA RESIDENCIAL”; los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas por parte del ente auditado, referentes a la ampliación a la vigencia de la licencia de urbanización; y finalmente en lo referente a la entrega de las áreas de cesión para destinos, remiten la constancia expedida por un notario público, mediante la cual manifiesta el proceso de la escritura pública; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**OBSERVACIÓN 17 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “FRACCIONAMIENTO “ALTAVISTA 1B-1.2”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “FRACCIONAMIENTO “ALTAVISTA 1B-1.2”, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas por parte del ente auditado, referentes a la ampliación a la vigencia de la licencia de urbanización; y finalmente en lo referente a la entrega de las áreas de cesión para destinos, remiten la constancia expedida por un notario público, mediante la cual manifiesta el proceso de la escritura pública; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**OBSERVACIÓN 18 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRASIERRA 1-A Y/O ALTAVISTA 1-A”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “MIRASIERRA 1-A Y/O ALTAVISTA 1-A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se acredita una ampliación a la vigencia de la licencia de urbanización; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**OBSERVACIÓN 19 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SONEÉ”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SONEÉ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se acredita una ampliación a la vigencia de la licencia de urbanización; y finalmente en lo referente a la entrega de las áreas de cesión para destinos, remiten la constancia expedida por un notario público, mediante la cual manifiesta el proceso de la escritura pública; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**OBSERVACIÓN 20 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SANTILLANA III PARQUE RESIDENCIAL”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SANTILLANA III PARQUE RESIDENCIAL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se acredita una ampliación a la vigencia de la licencia de urbanización; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**OBSERVACIÓN 21 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA LOS ROBLES Y/O PUERTA SERENA”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RINCONADA LOS ROBLES Y/O PUERTA SERENA”; los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas por parte del ente auditado, referentes a la ampliación a la vigencia de la licencia de urbanización; y finalmente en lo referente a la entrega de las áreas de cesión para destinos, remiten la constancia expedida por un notario público, mediante la cual manifiesta el proceso de la escritura pública; por lo que se concluye que no hay ningún menoscabo a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, que derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.